

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. (Código 593)

Estar en posesión de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de doctor.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o del certificado- diploma acreditativo de estudios avanzados (D.E.A.).
- Estar en posesión de un título oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	ACORDEÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario: Acordeón. Conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Acordeón, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Acordeón, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril. - Título de Profesor Superior de Acordeón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
003	ARPA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Arpa, regulado en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Arpa, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Arpa, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril. - Título de Profesor Superior de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.

081	BAJO ELÉCTRICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Itinerario Música Moderna, Instrumento principal: Bajo eléctrico. Conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal: Bajo eléctrico. Regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación,. Itinerario Instrumentos sinfónicos: Contrabajo. Conforme al Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo. Regulado por el Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo. Regulado por el Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial Artístico de Estudios Avanzados en Jazz y Música Moderna u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
082	BATERÍA DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación , Instrumentos del Jazz y la música moderna. Itinerario: Jazz, Instrumento principal: Batería de jazz. Regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Jazz, Instrumento principal : Batería de jazz. Conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos sinfónicos: Percusión. Conforme al Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Percusión. Regulado por el Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Percusión. Regulado por el Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial Artístico de Estudios Avanzados en Jazz y Música Moderna u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.

083	CANTE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Flamenco. Itinerario: Cante Flamenco. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Título Superior de Música y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Flamenco (Itinerario Cante Flamenco) u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que se opta. • Título Superior de Música, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
006	CANTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Canto. Según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título de Profesor Superior de Canto, del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
084	CANTO DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna. Instrumento principal: Canto Jazz. Conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Jazz, Instrumento principal: Canto Jazz. Según el Real Decreto 631/2010. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Título Superior de Música y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial Artístico de Estudios Avanzados en Jazz y Música Moderna u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
008	CLARINETE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos sinfónicos: Clarinete. Según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Clarinete. Regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete. Regido por el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.

009	CLAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Clave. Según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Clave. Recogido en el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave, regido por el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Clavicémbalo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
010	COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Composición, regulado conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Composición, según el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Composición,regido por el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Composición,según el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Artístico de Estudios Avanzados en Jazz y Música Moderna, Especialidad Composición jazz u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber cursado o impartido, al menos 30 créditos de formación en la especialidad de Composición Jazz.

0012	CONCERTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Dirección, itinerario: Coro, regido por el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Coro. Recogido en el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Dirección de Coros, regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Dirección, itinerario: Orquesta. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Dirección de Orquesta, recogido en el Real Decreto 617/1995, • Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
0014	CONTRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Contrabajo recogido en el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
0086	CONTRABAJO DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna. Instrumento principal: Contrabajo de Jazz. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz. Instrumento principal: Contrabajo de jazz. Conforme al Real Decreto 631/2010. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos sinfónicos: Contrabajo. Conforme al Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo. Regulado por el Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo. Regulado por el Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial Artístico de Estudios Avanzados en Jazz y Música Moderna u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.

020	DIRECCIÓN DE CORO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Dirección. Itinerario Coro, regulado por el Real Decreto 631/2010 . - Título Superior de Música: Especialidad Dirección de Coro. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Dirección. Itinerario Orquesta regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Orquesta , según el Real Decreto 617/1995 . - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
087	DULZAINA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Dulzaina, recogido en el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Dulzaina, según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Dulzaina, regulado por el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre. - Título Superior de Música. Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Dulzaina, según el Real Decreto 617/1995.
025	ESCENA LÍRICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático: Especialidad Dirección de Escena o Interpretación, conforme al Real Decreto 630/2010. <li style="padding-left: 20px;">y además, - Estar en posesión de al menos el Título de Grado Medio o Profesional de Música: Especialidad Canto.
033	ETNOMUSICOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Musicología: Especialidad Musicología, regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Musicología, Itinerario: Etnomusicología. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
030	FAGOT	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos sinfónicos: Fagot. Según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Fagot. Regulado por Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Fagot del Plan, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.

088	FLABIOL I TAMBORI	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Flabiol i Tambori. Regulado por Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Flabiol i Tambori , según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Flabiol i Tambori. Regulado por el Real Decreto 1577/2006. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Flabiol i Tambori, según el Real Decreto 6617/1995.
089	FLAMENCOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad de Musicología: Flamencología, conforme al Decreto 260/2011, de 26 de julio. - Título Superior de Música: Especialidad Flamenco, itinerario: Flamencología, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. - Título Superior de Música, y además Máster Oficial en Flamenco (Itinerario Flamencología) u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que se opta.
031	FLAUTA DE PICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Flauta de pico. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Flauta de Pico. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
032	FLAUTA TRAVESERA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos sinfónicos: Flauta Travesera. Regido por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flauta Travesera. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Flauta Travesera. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Flauta Travesera del Plan regulado, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
090	GAITA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Gaita. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Gaita. Regido por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Gaita, según el Real Decreto 1577/2006. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Gaita, según el Real Decreto 617/1995.

035	GUITARRA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra. Regido por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Guitarra. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra. Regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
091	GUITARRA ELÉCTRICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna. Itinerario Música Moderna, Instrumento principal: Guitarra eléctrica. Regido por el Real Decreto 631/2010. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra. Regido por el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Guitarra. Conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial Artístico de Estudios Avanzados en Jazz y Música Moderna u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
036	GUITARRA FLAMENCA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario: Guitarra Flamenca , regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 617/1995 de 21 de abril. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Título Superior de Música y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Flamenco (Itinerario Guitarra Flamenca) u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que se opta. • Título Superior de Música, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.

039	HISTORIA DE LA MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 631/2010 de 14 de Mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 617/1995 de 21 de abril. - Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Graduado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. Conforme al Real Decreto 616/1995, de 21 de abril. - Licenciado en Geografía e Historia: Especialidad Musicología. - Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia del Arte: Especialidad Musicología. - Licenciado en Filosofía y Letras. Especialidad Historia del Arte: Musicología.
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Composición, regulado conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Composición, según el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Pedagogía: Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco. Regulado por el Real Decreto 631/2010, - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de los Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
093	INSTRUMENTOS DE PÚA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de Púa. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de Púa. Según el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de los Instrumentos de Púa. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna. Regulado por el Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Jazz. Según recoge el Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.

095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Música Antigua. Regulado por el Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Música Antigua. Conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Música Antigua. Regulado por el Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
045	LENGUA ALEMANA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario: Canto. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. -y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Filología Alemana o grado equivalente. • Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Alemán). • Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas. • Goethe-Zertificat C1 o superior. • Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) • TestDaF Nivel 5 (TDN 5). • Großes Deutsches Sprachdiplom. • Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) • Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)

046	LENGUA FRANCESA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario: Canto. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Filología Francesa o grado equivalente. • Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: francés) • Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) • Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF). • Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS)
047	LENGUA INGLESA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario: Canto. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. • Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Filología Inglesa o grado equivalente. • Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Inglés), • Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Certificate of Advanced in English (University of Cambridge) o titulación superior de las misma entidad. • ISE III o titulación superior de las misma entidad. • GESE 10 o titulación superior de las misma entidad. • Language Cert Level 2 o superior. • TOELF iBT • TOEIC • IELTS 7 o superiores • Aptis C o superior.

048	LENGUA ITALIANA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario: Canto. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. • Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Filología Italiana o grado equivalente. • Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Italiano). • Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas. • Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5).
050	MÚSICA DE CÁMARA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, regulado en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. • Título Superior de Música: Especialidad Canto o Instrumento, regulado en el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Música regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes en planes anteriores. • Título de Profesor Superior de Música de Cámara regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes en planes anteriores. - Y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. • Experiencia profesional de al menos 10 conciertos en los últimos 5 años en agrupaciones de cámara (máximo 9 personas) de reconocido prestigio: Salas de Concierto o Teatros con gestión musical o conciertos gestionados por Festivales Musicales consolidados (al menos 5 años).
051	MUSICOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 631/2010 de 14 de Mayo. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 617/1995 de 21 de abril. - Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Graduado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. Conforme al Real Decreto 616/1995, de 21 de abril. - Licenciado en Geografía e Historia: Especialidad Musicología. - Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia del Arte: Especialidad Musicología. - Licenciado en Filosofía y Letras. Especialidad Historia del Arte: Musicología. -

052	OBOE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos sinfónicos: Oboe. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Oboe. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Oboe. Según el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
053	ÓRGANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música. Especialidad Interpretación, itinerario Órgano. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Órgano. Según el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Órgano. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
057	PEDAGOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía, establecido en el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, establecido en el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía, y además, poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música.
058	PERCUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Percusión. Conforme al Real Decreto 631/2010 - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Percusión. Según el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Percusión. Regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
059	PIANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano. Conforme al Real Decreto 631/2010 - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano. Regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Piano. Según el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.

098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano. Conforme al Real Decreto 631/2010 - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano. Regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Piano. Según el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación para la ocupación del puesto mediante la superación de una prueba práctica convocada por una administración educativa. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano. Conforme al Real Decreto 631/2010 - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano. Regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Piano. Según el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación para la ocupación del puesto mediante la superación de una prueba práctica convocada por una administración educativa. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
066	SAXOFÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Saxofón. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Saxofón, Según el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.

099	TECLADOS/PIANO JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna- Instrumento principal: Teclado/Piano Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano. Conforme al Real Decreto 631/2010 • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Piano. Según el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Artístico de Estudios Avanzados en Jazz y Música Moderna u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
100	TECNOLOGÍA MUSICAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Sonología, regulado por el Real Decreto 631/2010. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Composición, según el Real Decreto 631/2010. • Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Haber cursado o impartido, al menos 30 créditos de formación en la especialidad de Tecnología Musical. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
101	TENORA I TIBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Música Tradicional, instrumento principal: Tenora i Tible, según lo dispuesto en el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Tenora i Tible, según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Tenora y Tible, regulado por el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Tenora y Tible según el Real Decreto 617/1995.

072	TROMBÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trombón, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Trombón, según el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Trombón, regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
074	TROMPA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trompa. Regulado por según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompa, según el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
075	TROMPETA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trompeta, según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Trompeta. Regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
076	TUBA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Tuba, conforme al Real Decreto 631/2010 - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Tuba, según el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Tuba, recogido en el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.

080	TXISTU	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario : Txistu. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Txistu, según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Txistu, regulado por el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Txistu según el Real Decreto 617/1995.
077	VIOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Viola. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Viola, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Viola, según el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
102	VIOLA DA GAMBA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Viola da Gamba. Según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Viola da Gamba, regulado por el Real Decreto 617/1995. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
078	VIOLÍN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Violín, según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Violín, regulado por el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
079	VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Violonchelo, conforme a lo regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violonchelo, según el Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Violonchelo, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.

103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DEL BAILE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Flamenco. Regulado por el Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Flamenco, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1463/1999.
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Clásica, conforme con el Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica, según lo regulado por el Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real decreto 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad Coreografía e Interpretación o Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, y además documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica, expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme con el Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, regulado por el Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad Coreografía e Interpretación o Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, y además documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Española, conforme con el Real Decreto 632/2010 . - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española, según lo establecido en el Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Reales Decretos 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad Coreografía e Interpretación o Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, y además documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
018	BAILE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Flamenco, conforme con lo dispuesto en el Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Flamenco, según lo dispuesto en el Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Flamenco, según lo establecido en el Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Flamenco, según lo establecido en el Real Decreto 1463/1999.
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: - Licenciatura o grado en Medicina - Licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Diplomatura o Grado en Fisioterapia. - Diplomatura o Grado en Enfermería - y además: acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.

108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, conforme a lo establecido, en el Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, según lo regulado por el Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza.
005	DANZA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Clásica, conforme a lo establecido en el Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica. Según el Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica, según lo establecido en el Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, y además, documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Clásica, y además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza Clásica con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
109	DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, según lo establecido en el Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea. Regulado por el Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, según lo establecido en el Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, y además, documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza contemporánea, y además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza Contemporánea con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
110	DANZA EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza o Estudios equivalentes, - y además una de las siguientes opciones <ul style="list-style-type: none"> • Haber cursado o impartido, al menos 30 créditos de formación, en la especialidad de Danza Educativa. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza.

017	DANZA ESPAÑOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Española, regulado en el Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo . - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española , según el Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española, según lo establecido en el Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, y además, documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Española, y además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza Española con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente, - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia, según lo establecido en el Real Decreto 630/2010 • Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía o equivalente de dicha especialidad según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
112	HISTORIA DE LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad en Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, regulado por el Real Decreto 1463/1999 . - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, regulado por el Real Decreto 1463/1999 . - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Licenciatura en Historia del Arte o Grado equivalente, y además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de danza con un nivel mínimo de Grado Medio o equivalente.
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad en Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, regulado por el Real Decreto 1463/1999 . - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente, - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o grado en Psicología. • Licenciatura o grado en Pedagogía • Licenciatura en Psicopedagogía.
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, conforme al Real Decreto 632/2010, al Real Decreto 1463/1999, o Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005. - y además, <ul style="list-style-type: none"> • haber cursado o impartido al menos 30 créditos de formación en la especialidad de Tecnologías Aplicadas a la Danza. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza.

115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Producción y Gestión, según el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, - y además una de las siguientes opciones: - Haber cursado o impartido, al menos 30 créditos de formación en la especialidad de Producción y Gestión Educativa. - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
-----	--	---

PUESTOS ESPECÍFICOS

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

005930 81	ACÚSTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, además haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. - Título Superior de Música, Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010, y además haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. - Grado o Licenciatura en Física y además poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música, según el Real Decreto 1254/1997.
CH5930 06	CANTO HISTÓRICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Interpretación-Instrumentos de la Música Antigua, modalidad: Canto Histórico, regulado por el Real Decreto 631/2010. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Canto. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto. Conforme al Real Decreto 617/1995. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. • Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Interpretación de la Música Antigua, en la especialidad de Canto Histórico u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.

BA5930 14	CONTRABAJO BARROCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de la Música Antigua, según el Real Decreto 631/2010, certificando que el instrumento principal es Contrabajo Histórico/Violone. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Contrabajo, recogido en el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo, regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Interpretación de la música antigua u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
BR5930 75	TROMPETA BARROCA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal: Trompeta Barroca. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 631/2010. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trompeta, según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Trompeta. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster en Interpretación de la música antigua u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.

BR5930 78	VIOLÍN BARROCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal: Violín Barroco, regulado por el Real Decreto 631/2010 . - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Violín, según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Violín, regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Interpretación de la música antigua u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
BR5930 79	VIOLONCHELO BARROCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal Violonchelo Barroco, regulado por el Real Decreto 631/2010 . - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Violonchelo, según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violonchelo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Violonchelo, regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial en Interpretación de la Música Antigua u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
00593E RG	EDUCACIÓN POSTURAL	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Medicina. • Graduado o Graduada en Medicina. • Diplomado en Fisioterapia. • Graduado o Graduada en Fisioterapia. • Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. • Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - y además poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, según el Real Decreto Real Decreto 631/2010 o anteriores o Título Superior de Arte Dramático, según el Real Decreto 630/2010 o anteriores, - y además, <ul style="list-style-type: none"> • experiencia docente de un curso académico en el mismo puesto (Ergonomía o de Técnica Alexander) en Conservatorio Superior de Música.

005930 29	EXPRESIÓN CORPORAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, según el Real Decreto 630/2010 - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Haber cursado o impartido, al menos 30 créditos de formación en la especialidad de Expresión Corporal. • Experiencia docente de un curso académico en el mismo puesto (Dirección de escena o Expresión Corporal) en Conservatorio Superior de Música.
JZ59303 5	GUITARRA DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Jazz, instrumento principal: Guitarra de Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal Guitarra de jazz. Conforme al Real Decreto 631/2010. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra. Regido por el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Guitarra. Conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial Artístico de Estudios Avanzados en Jazz y Música Moderna u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
JZ59306 6	SAXOFÓN DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Instrumento principal: Saxofón de Jazz. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal: Saxofón de jazz. Conforme al Real Decreto 631/2010. - Titulado Superior o equivalente y haber ganado un Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta. El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones, y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos. - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Saxofón. Regulado por el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995 • Título Superior de Música: Especialidad Saxofón, Según el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Máster Oficial Artístico de Estudios Avanzados en Jazz y Música Moderna u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.

NT5930 57	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PEDAGOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Pedagogía: Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical. Conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - y además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 30 créditos de formación en la especialidad de Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Pedagogía. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
TI59300 8	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE CLARINETE	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Clarinete. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Clarinete. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete. Regido por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de al menos 10 conciertos en los últimos 5 años en Orquestas Profesionales como intérprete de Clarinete. Acreditado mediante certificado de la orquesta y vida laboral. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 30 créditos de formación en práctica orquestal. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
- TI59305 2	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE OBOE	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Oboe. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Oboe. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Oboe. Regido por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de al menos 10 conciertos en los últimos 5 años en Orquestas Profesionales como intérprete de Oboe. Acreditado mediante certificado de la orquesta y vida laboral. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 30 créditos de formación en práctica orquestal. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.

TI59307 4	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE TROMPA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trompa. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Trompa. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Trompa. Regido por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de al menos 10 conciertos en los últimos 5 años en Orquestas Profesionales como intérprete de Trompa. Acreditado mediante certificado de la orquesta y vida laboral. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 30 créditos de formación en práctica orquestal. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
TI59307 5	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE TROMPETA	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trompeta. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Trompeta. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Trompeta. Regido por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de al menos 10 conciertos en los últimos 5 años en Orquestas Profesionales como intérprete de Trompeta. Acreditado mediante certificado de la orquesta y vida laboral. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 30 créditos de formación en práctica orquestal. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
TI59307 9	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Violonchelo. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Violonchelo. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violonchelo. Regido por el Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de al menos 10 conciertos en los últimos 5 años en Orquestas Profesionales como intérprete de Violonchelo. Acreditado mediante certificado de la orquesta y vida laboral. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 30 créditos de formación en práctica orquestal. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.

00593IA C	IDIOMA APLICADO AL CANTO	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Canto. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. • Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - y además una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel B2 o superior en dos idiomas extranjeros distintos. • Apto en la prueba específica de acceso al mismo puesto. • haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
005930 43	INTERPRETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, según el Real Decreto 21/2015, o anteriores, - y además una de las siguientes opciones, <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza.
CD5944 60	LENGUAJE MUSICAL (Conservatorio Superior de Danza)	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966. De 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores, o - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, o - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía, establecido en (la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,)o conforme al Real Decreto 631/2010, o anteriores - Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, según el Real Decreto 617/1995, o anteriores <ul style="list-style-type: none"> - y además: - Lo único que cambia con respecto a 057 Pedagogía, es este requisito: Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía, y además, poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música, regulado por el Real Decreto 617/1995, o anteriores.